



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4372
Celebrada el Miércoles 05 de Agosto de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación.....	2
2. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación a los artículos 25 y 144. En consulta	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	9
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Sesión extraordinaria.....	11

&&&

Acta de la sesión ordinaria **No. 4372** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil; Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

La Comisión Especial que analiza las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa, solicita modificar la agenda de la presente sesión.

EL DR. WILLIAM BRENES presenta al plenario una propuesta para que se modifique la agenda de la presente sesión, con el objetivo de cumplir con dos propósitos esenciales:

- a) Autorizar el retiro de la propuesta No. PMDIC-98-10 presentada por la Comisión Especial que analiza las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa y
- b) Sustituirla por la siguiente propuesta:

La Comisión Especial nombrada para analizar las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de doctor Honoris Causa, después de analizar lo estipulado en el artículo 210 del Estatuto Orgánico ha encontrado las siguientes dificultades para la aplicación de este artículo como:

1. Falta de lineamientos por seguir para otorgar el Doctor Honoris Causa.

2. Según lo interpretado por esta Comisión, el artículo 210 del Estatuto Orgánico pide una comisión por cada candidato presentado por las unidades académicas.
3. No hay nada estipulado sobre el destino de los candidatos propuestos que no han sido escogidos en ocasiones anteriores.

El Dr. Luis Estrada, somete a votación la propuesta de modificación de la agenda de la presente sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para incluir la solicitud PM-DIC-98-11, pero el análisis se hará en la próxima sesión.

ARTICULO 2

El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre las modificaciones a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico, el cual se inició en la sesión 4371, artículo 13.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a discusión la propuesta.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. hace un resumen de las cuatro propuestas de modificación presentadas:

1. La propuesta original.
2. La propuesta del Dr. Estrada.
3. La propuesta planteada por el Dipl. Leonardo Salas, la cual consiste en eliminar en la redacción del artículo 144, de la propuesta original la palabra *renuncia*.
4. La propuesta planteada por la Dra. Susana Trejos, donde solicita que se modifique la propuesta original, en el sentido de que en el artículo 25, diga *tiempo completo* y no medio tiempo y ampliar el período a *dieciocho meses*.

EL DIPL. LEONARDO SALAS expresa que desea retirar su propuesta.

A las ocho horas con cincuenta y dos minutos, ingresa el Bach. Esteban Izaguirre.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que hay las tres mociones:

1. Moción presentada por el señor Director.
2. Moción presentada por la Dra. Susana Trejos, en donde solicita que el período establecido en el artículo 144, sea de dieciocho meses.
3. Moción, también presentada por la Dra. Susana Trejos, solicita que diga *tiempo completo*, y no medio tiempo.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que no está seguro en el período a establecer, pero si considera que cuando el período que un miembro sustituye a otro es muy corto, se le debe brindar la oportunidad de la reelección.

Se refiere al período, ya sea medio tiempo o tiempo completo. Agrega que en la redacción original, se dice que "*al menos medio tiempo*", lo cual le permite al miembro del plenario, dedicar tiempo a otras actividades, de las cuales no desean desligarse. Si se modifica el texto actual, el cual dice "*al menos medio tiempo*", se estaría limitando al miembro en sus labores, por lo cual considera que se debería dejar como está, o indicar "*al menos tres cuartos de tiempo*".

EL DIPL. LEONARDO SALAS expresa una duda con respecto una de las mociones presentadas por la Dra. Susana Trejos, referente a lo que se menciona en el artículo 144, donde se indica medio tiempo se pregunta ¿el que se diga medio tiempo o tiempo completo, afecta la situación laboral del miembro?.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expresa que la argumentación del Ing. Trejos, es muy lógica, pero si se analiza desde el punto de vista del tiempo de contratación, que representa para cada uno de los miembros del plenario, es de tiempo completo en el Consejo Universitario y lo que se hace es un recargo en las actividades académicas. Por lo tanto estima que el artículo 144, debe decir "*tiempo completo*".

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa una serie de argumentos, para defender la tesis de que puede ser sano institucionalmente, restringir

en el artículo 144, mediante el establecimiento de un lapso, la posibilidad de un candidato que completa un período, sea reelecto y otros argumentos en contra de la prohibición de la reelección.

1. Se refiere al derecho garantizado por la Constitución Política a ser electo, el cual es un derecho fundamental. La restricción de un derecho fundamental, debe ser expresa en la norma, y por tratarse de un derecho fundamental, debe fundamentarse en principios políticos y de conveniencia institucional, sólidos y claros.
2. A la pregunta ¿qué es lo que está defendiendo el artículo 25 del Estatuto Orgánico, al prohibir que un miembro electo por cuatro años, pueda ser reelecto?

Agrega que lo que defiende, es el principio político de la alternabilidad del poder. Un principio que en Costa Rica tiene mucho raigambre, por ejemplo, el Presidente de la República, no puede ser reelecto, pero no es un principio absoluto en el país, por ejemplo, en la Universidad de Costa Rica, el Rector puede ser reelecto.

Señala que el presupuesto político-institucional del artículo 25, es proteger la alternabilidad del poder.

Acota que el presupuesto político-académico del artículo 144, es diferente. Ya que se habla de cómo llenar una vacante o completar un período.

Se refiere a algunos argumentos a favor de la conveniencia institucional de restringir y no de prohibir totalmente la reelección.

1. En la universidad, debe privar la libertad, por lo cual no considera apropiado, que en un caso como el que se plantea, el cual se trata de un derecho fundamental, por ser un derecho político básico; se elimine totalmente esa posibilidad.
2. Considera que la norma, no debe ser prohibitiva, sino restrictiva.
3. Considera que el hecho de indicarle a un miembro de la Comunidad Universitaria, si usted es electo para completar un período, no tiene derecho a presentarse de nuevo como candidato, es negarle a la universidad, la posibilidad de elegir para completar período, a universitarios que pueden estar dispuestos a comprometerse en una carrera administrativa de mayor plazo; en este caso, cuatro años. Agrega que no le parece justo,

que una persona que acepta, completar un período y deja en gran medida sus tareas académicas, por venir en auxilio del cuerpo colegiado, para llenar una vacante y que luego sea inhibido de aprovechar su experiencia en beneficio de la institución.

4. El Estatuto Orgánico, solamente, le impide postularse nuevamente a quien ha completado el período de cuatro años, respetando el principio político de alternabilidad del poder. El hecho de que se les permita a los representantes de los Colegios Profesionales, que son electos por dos años, la reelección inmediata, reafirma ese argumento.
5. El Consejo Universitario, tiene la potestad de restringir en el artículo 144, la posibilidad de postulación inmediata, de un miembro nombrado para completar período, señalando un lapso máximo a ese período, si lo considera sano institucionalmente, pero debe hacerlo con lucidez de legislador, fiel al espíritu de los artículos 25, 144, y ante todo al espíritu general del Estatuto Orgánico. No debe ser una restricción, para decir simplemente, no; ni que obedezca a una opinión personal; sino que debe ser una medida consultada, estudiada y concedora del asunto.

Manifiesta que se ha permitido hacer todo ese razonamiento, porque después de mucho reflexionar sobre el asunto, y de consultar a más de un especialista en la materia; por ejemplo, especialistas en derecho laboral; la conclusión a la que ha llegado y que se permite externar; es el hecho de que si el artículo 144, del Estatuto Orgánico, no restringe, no significa que se da un vacío estatutario, sino que es coherente con el espíritu del legislador, que quiso restringir, solo en los períodos de cuatro años. Si en ese momento, el Consejo Universitario, considera oportuno restringirlo, con lo cual estaría de acuerdo, debe hacerse fiel a ese mismo espíritu del Estatuto Orgánico.

Se refiere a la modificación propuesta, para que se diga *tiempo completo*, estima que los hechos, la vida y el trabajo en el Consejo Universitario, ha ido demostrando que se debe dedicar al menos tres cuartos de tiempo y en la mayor parte de los casos un tiempo completo, con un cuarto de tiempo adicional, de labor en alguna unidad académica. Agrega que se debe

hacer que el Estatuto Orgánico, esté coherente con la práctica.

Manifiesta que propone dieciocho meses y no doce meses, porque las personas que consultó, al profundizar en el asunto, recomendaban dos años, o sea, la mitad del período, por lo tanto, entre la recomendación de dos años y la propuesta de Griselda Ugalde, M.Sc., la cual era de un año, considera que dieciocho meses, es una buena medida restrictiva.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que al analizar la propuesta, se pregunta cuál es la razón del sistema de elección actual de reemplazo, cuatro y tres. Sistema que lleva a un cierto formalismo electoral que personalmente no considera que es el más adecuado en la Universidad.

Pregunta, cual es el propósito de ese sistema de elección parcial, llamado "por mitades"; lo que busca es rescatar experiencia, que no se diera la posibilidad de pérdida completa de la experiencia en un momento de elección coyuntural.

Agrega que se podría decir, si el sistema que se hubiese adoptado sería un sistema de elección cuando se presente, casi que por el juego de azar, se estaría cambiando a diferentes miembros, en el transcurso del año, lo que sería muy interesante, desde el punto de vista de ejercicio del derecho de elección, dentro de la universidad, lo cual permitiría un ejercicio más académico de ese proceso de elección.

Acota que le parece importante, ya que se encuentran frente al hecho de cumplir con la renovación de cuatro miembros y tres miembros del plenario, y si ese es el espíritu de dicha renovación, considera que mantener la posibilidad de una reelección a quien esté un año o menos, en sustitución de un miembro del plenario, es la adecuada, porque no le parece que, en esa circunstancia, los dieciocho meses.

Por otra parte, estima que con respecto al tiempo completo, se está presentando una confusión, porque una cosa es la plaza presupuestaria, de donde se carga el salario del funcionario, lo que hace que dichos salarios, estén en el programa presupuestario, del Consejo Universitario, lo cual no implica, que al decir tiempo completo, en ese programa presupuestario, se deba dedicar un tiempo completo a las labores del Consejo Universitario. Agrega que la práctica en la universidad es clarísima; o sea que el hecho de

que un funcionario, tenga una plaza presupuestaria de tiempo completo en una escuela, instituto o centro de investigación, no implica que deba dedicarse tiempo completo a esa unidad académica.

Considera importante, el separar esos dos puntos, y partiendo de ello, considera adecuado, en un primer análisis, que el artículo 25, diga al menos medio tiempo al ejercicio de las funciones.

Indica que el artículo 25, no limita que se pueda dedicar más de medio tiempo al ejercicio de las funciones, lo que limita es que no se dedique menos de medio tiempo a cumplir dichas funciones.

Manifiesta se podría pensar que es importante que todos los administradores universitarios, tengan que mantener una cierta vinculación con la academia de investigación y docencia. Por lo tanto indicar que la dedicación para el Consejo Universitario, sea de medio tiempo, estaría negando en cierta forma, la posibilidad que el mismo plenario ha reivindicado de poder mantener una cierta actividad académica; la cual se realiza como colaboración, porque la plaza se encuentra en el Consejo Universitario.

Considera importante, no determinar, que la dedicación al Consejo Universitario, sea de tiempo completo, específicamente, puesto que se estaría negando la dicha posibilidad.

Finalmente agrega que personalmente, estima que desde hace algunos años, el Consejo Universitario, ha asumido más trabajo operativo, del trabajo sustantivo que le corresponde, lo cual lleva a la necesidad de mayor dedicación.

Concluye en que la dedicación de debe mantener como está establecido en el artículo 144, donde se indica que debe ser de al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

A las nueve horas con diez minutos, ingresa el Lic. Mitry Breedy.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE expresa que tratando de recopilar el sentido de ambas propuesta, plantea la moción de permitir la

oportunidad de la reelección en el caso de que el miembro complete el período, cuando el titular ha salido por muerte o por incapacidad, ya que son situaciones fortuitas, pero en el caso de renuncia o jubilación, señala que le preocupa la distorsión que podría causar, debido a que puede permitir una heredad y puede causar distorsiones en el calendario electoral.

Manifiesta que es sano permitir la reelección, sin límite de tiempo, cuando esté sujeta a una situación fortuita. Pero, limitarlo en el caso de renuncia o jubilación. Aclara que lo que no se estaría permitiendo es la reelección inmediata.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la moción antes expuesta, presentada por el Bach. Esteban Izaguirre, la cual dice: "*artículo 144: que la reelección se permita para los miembros que completen período, si es por muerte o incapacidad permanente del titular, y que no se permita, si es por renuncia o jubilación*".

Manifiesta que hay que tomar en cuenta que el espíritu del Estatuto Orgánico, al cual se ha hecho referencia en repetidas ocasiones, se cambiará en la medida que se tome un nuevo acuerdo y salga a consulta a la Comunidad Universitaria. El espíritu, lo decidirá finalmente, la Asamblea Colegiada Representativa, quien aprueba en definitiva las reformas al Estatuto Orgánico.

Se refiere a las mociones presentadas, e indica que hay que distinguir varios puntos.

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, eleva al plenario una propuesta que fue presentada en ejercicio de sus funciones y con pleno derecho, por uno de sus miembros, que actualmente no forma parte del Plenario, Griselda Ugalde, M.Sc.

La moción de la Susana Trejos, M.Sc., con respecto a la dedicación de los miembros, va mucho más allá de lo propuesto por Griselda Ugalde, M.Sc. Considera que es otra reforma estatutaria, que casualmente está reglamentado en el artículo 25.

Se refiere a la moción presentada por el Bach. Esteban Izaguirre, y considera que es muy apropiada, ya que son causales muy distintas las que ahí se plantean. Considera que lo planteado por el Bach. Izaguirre, es muy válido, porque hay que analizar el caso de la renuncia, por lo tanto es necesario regularlo. Situación que en el caso de los

Decanos y Directores de Escuela, si está contemplada, ya que no pueden ser reelectos, si en los últimos seis meses han ocupado el cargo.

Manifiesta que el texto actual del artículo 25, en donde se indica *“al menos medio tiempo”*, es muy apropiado, por lo indicado por el Señor Rector, ya que queda a criterio del miembro del plenario, su responsabilidad con él mismo y con la institución, de cuanto tiempo va a dedicar a su trabajo en el plenario.

Indica que básicamente, esas son las observaciones generales, sobre las mociones presentadas.

EL LIC. MITRY BREEDY se refiere al asunto de la renuncia, e indica que no es la primera vez, que la ambigüedad en los enunciados de los artículos, se puede llevar a varias interpretaciones, sin embargo, en el artículo 144, dice *“o separación de funciones”*, que a su criterio personal, significa, *despido*, aunque, podría significar: Muerte, jubilación, etcétera. Por lo tanto el quitar la palabra renuncia, si permanece la palabra separación de funciones, el fondo del artículo sería el mismo, aún sin quitar la palabra renuncia.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que todas las propuestas, son modificaciones a la propuesta original.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que su propuesta es la que más se aleja de la propuesta original, por lo tanto, la somete a votación.

EL DIPL. LEONARDO SALAS señala que analizando el artículo 236, las mociones presentadas no fueron vistas en comisión, y el procedimiento establecido, indica que deben salir a publicación, antes del primer debate. Y considera que en ese momento, se está haciendo el primer debate.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que el proceso en que se encuentra el Plenario es el decidir publicar en consulta.

EL DIPL. LEONARDO SALAS da lectura al artículo 236 del Estatuto Orgánico *“el anteproyecto respectivo, debe ser estudiado por la comisión del Consejo Universitario, la cual dictaminará sobre el asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta.”*

El dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el Periódico Universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate...” por lo tanto considera que dado que las mociones no han sido vistas en comisión, existe la posibilidad de estar actuando ilegalmente.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que a su juicio con respecto a la moción de pasar de medio tiempo a tiempo completo, no se ha discutido en comisión, ni se ha elaborado el dictamen respectivo, pero puesto que existe una moción presentada, se debe votar.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que, al leer el artículo 236, se interpreta que la consulta no debe pasar por el Plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que se debe recordar que al Plenario, se presentó, por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, una solicitud de interpretación a dicho artículo, la cual está en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico. Manifiesta que la costumbre, que tiene validez, ha sido que presentada una propuesta, y debidamente acogida, por alguno de los miembros, pasa a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que se realice el estudio, y se prepare el anteproyecto respectivo.

Agrega que el artículo 236, indica que el Plenario proceda a decidir si se saca o no a consulta a la Comunidad Universitaria.

Manifiesta que existen dos opciones: 1. Modificar el artículo 236 y hasta tanto, no tramitar ninguna reforma estatutaria o 2. Seguir con el procedimiento que hasta ahora se ha aplicado.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que le queda la gran duda, de que si las reformas hechas y las que se están planteando hacer, siguiendo el procedimiento actual, son válidas.

EL DR. LUIS ESTRADA responde que sí son válidas.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa, como aclaración, que quien realmente aprueba las reformas, es la Asamblea Colegiada Representativa, por lo tanto, cualquier reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa tiene validez. O sea, que desde ese punto de vista, aunque se presenten variaciones en el proceso, lo que realmente vale es el acto final en el Órgano Superior.

Agrega que, según el procedimiento de costumbre que actualmente se aplica en el Consejo Universitario, las modificaciones al Estatuto Orgánico reciben tres debates, y no dos, como lo establece el artículo 236. Es decir que el espíritu de ese artículo es evitar el debate previo, por tanto, consulta a la Comisión, en qué parte del proceso se encuentra el dictamen en cuestión.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. da respuesta a la consulta que se le planteo, como Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, pero no se escucha en la grabación.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que siempre se ha inclinado, por seguir el procedimiento actual, el cual ha verificado por medio de la lectura de las actas, de sesiones anteriores.

Manifiesta que el procedimiento consiste en lo siguiente:

1. Se eleva al Plenario una propuesta.
2. Se discute e incluso se puede decidir enviarla a archivo.
3. Sale a consulta, a la Comunidad Universitaria.
4. Se reciben las observaciones de la Comunidad.
5. Se da un primer debate.
6. Se da un segundo debate y finalmente
7. se eleva a consideración de la Asamblea Colegiada Representativa, quien a su vez podría cambiar su contenido.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a lo planteado por el Dipl. Leonardo Salas y lo externado por el Señor Rector, e indica que el artículo 236, del Estatuto Orgánico, señala que se vaya construyendo, por etapas, y en consulta con diferentes instancias, una propuesta de reforma estatutaria, que finalmente llega a la Asamblea Colegiada Representativa, pero que debe desarrollarse por niveles:

1. Un primer nivel, constituido por la Comisión que publica en consulta a la Comunidad Universitaria.
2. La Comunidad Universitaria que hace sus recomendaciones.
3. El plenario del Consejo Universitario.
4. La Asamblea Colegiada Representativa.

De lo cual se deduce que en el proceso actual se están invirtiendo los tres primeros niveles.

1. Un primer nivel, constituido por la Comisión que publica en consulta a la Comunidad Universitaria.
2. La Comunidad Universitaria que hace sus recomendaciones.
3. El plenario del Consejo Universitario.

Por lo tanto si se desea ceñirse a lo establecido por el Estatuto Orgánico, es responsabilidad de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, publicar a consulta el dictamen y cuando se reciban las sugerencias de la Comunidad Universitaria, se procederá al primer y segundo debate, por parte del Consejo Universitario. Agrega que ese sería el procedimiento estatutario vigente.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta se debe tomar una decisión, ya que el artículo 236, plantea gran variedad de dudas, incluyendo, la del proceso de modificación del Estatuto Orgánico, por lo tanto, está de acuerdo en que se requiere de una modificación urgente, pero, mientras se da la reforma del caso, se puede continuar trabajando con el proceso tradicional, el cual, en su opinión personal, es el más adecuado, ya que no estaría de acuerdo en que una comisión envíe a consulta un documento que no haya sido analizado por el plenario.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que la discusión que se le da a los documentos en el Plenario, antes de salir a consulta, los enriquece. Estima que el método tradicional que se ha aplicado, es el más operativo, ya que se enriquece el artículo, antes de sacarlo a consulta y luego se realizan los dos debates. Por lo tanto estima que al ampliar el procedimiento, no se está infringiendo lo establecido por el Estatuto Orgánico.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el procedimiento tradicional, es a prueba de errores, ya que se ha aplicado históricamente y se han hecho las reformas, las cuales están debidamente aprobadas y ejecutándose.

Somete a votación su propuesta de modificación a la propuesta original y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Cuatro votos.

VOTAN EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Siete votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que ella retira su moción referente a los dieciocho meses, que había presentado para compensar.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que además de la moción retirada por la Dra. Susana Trejos, quedan todavía dos mociones presentadas, ambas en espíritu. Una, de la Dra. Susana Trejos, para que se cambie "al menos medio tiempo por tiempo completo" (Art. 25). Otra, del Bach. Esteban Izaguirre, para que la reelección se permita para los miembros que completen períodos, si es por muerte o incapacidad permanente del titular y que no se permita si es por renuncia o jubilación (Art. 144).

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que nadie ha mencionado que se elimine la referencia al transitorio No. 11 y cree que se debería mantener en cualquiera de las redacciones.

EL DR. LUIS ESTRADA agradece la observación por atinente. Agrega que, en su criterio personal, las mociones se refieren a dos cosas muy diferentes. No hay prioridad de ninguna puesto que se refieren a artículos diferentes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. estima que la moción del Bach. Esteban Izaguirre se refiere más al fondo del asunto, por lo que debería votarse primero.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que la someterá a votación tal y como está presentada. En caso de ser aprobada requerirá, necesariamente, una diferente redacción. Además, le gustaría que se aclare, de previo, cómo se procederá en caso de ser aprobada porque lo único precedente es el trabajo de Comisión y redactar. Eso implicará devolver el asunto a Comisión para que se incorpore la modificación.

Abre el debate para que dos miembros del Plenario, uno a favor y otro en contra, puedan

referirse a la moción del Bach. Esteban Izaguirre, para que la reelección se permita para los miembros que completen períodos, si es por muerte o incapacidad permanente del titular y que no se permita si es por renuncia o jubilación (Art. 144),

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE recalca que, en caso de muerte o incapacidad, el suplente llega en un auxilio institucional muy válido, que no tiene por qué ser castigado con una prohibición.

Somete a votación la moción para modificar el artículo 144 en el sentido de permitir la reelección para los miembros que completen períodos, si es por muerte o incapacidad permanente del titular y que no se permita si es por renuncia o jubilación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Cuatro votos.

VOTAN EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Siete votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que, dado que la Dra. Susana Trejos fuera de actas retiró su moción, la única moción pendiente de votación es la original que es:

"Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico (se subraya el texto modificado):

"ARTÍCULO 25*.- Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá

por un plazo de dos años renovable una sola vez. * **Ver transitorio 11 "**

ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.

Somete a votación la moción antes citada y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

- 1) El acuerdo adoptado en la sesión No. 4282, artículo 7, del 6 de agosto de 1997, mediante el cual se comunica al Tribunal Electoral Universitario que el Consejo Universitario promoverá una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico, que permita solventar la ausencia de legislación con respecto a la posibilidad de reelección de un miembro del Consejo Universitario que sustituya por el resto del período a un miembro electo por votación universitaria.

- 2) La propuesta presentada y acogida para su trámite por la Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., en su calidad de miembro del Consejo Universitario, para que se modifique el Estatuto Orgánico, a fin de incorporar dicha posibilidad.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico (se subraya el texto modificado):

ARTÍCULO 25*.- Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros, según corresponda. Deberán dedicar al menos medio tiempo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez. * **Ver transitorio 11.**

ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La Comisión de Política Académica de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: Jorge

Jiménez Hernández, Remberto Briceño Lobo, Marjorie Smith Venegas, Angela Arias Formoso y Eugenio Alvarado Zamora.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero. Señala que en el caso de los profesores Angela Arias Formoso y Eugenio Alvarado Zamora, se debe hacer un levantamiento de requisitos por tratarse de interinos. En el caso de la profesora Angela Arias el señor Rector recomienda el levantamiento del requisito por cuanto tiene una jornada menor a la estipulada en el Reglamento y además es interina.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala, que la participación en el Taller de Metodología y Diseño de Casos, se podría considerar la segunda parte de un taller que ya se efectuó, y en el cual participaron Marjorie Smith y Angela Arias. Tiene sentido el Taller, si participan en los dos; y forma parte del Convenio con la Universidad de Sherwood, que los financia con dineros del proyecto. Es el problema que se presenta con algunas escuelas, cuyas jornadas de trabajo suelen ser un poco menores al promedio normal.

A las nueve horas y cinco y cinco minutos se hace un receso por falta de fluido eléctrico.

A las diez horas y cinco minutos se reanuda la sesión, aún sin fluido eléctrico.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la prof. Angela Arias Formoso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Once
VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se levanta el requisito.

Nuevamente somete a votación secreta el levantamiento del requisito del requisito del Prof. Eugenio Alvarado Zamora, y se obtiene el siguiente requisito:

VOTOS A FAVOR: Once
VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se levanta el requisito.

Enseguida el señor Director somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Jiménez Hernández Jorge	Escuela Filosofía	Prof. Asociado	España	21 al 26 set. 1998	I Congreso Iberoamericano de Filosofía	\$500 viáticos	Instituto de Filosofía, hospedaje Aporte personal \$890 pasaje
Briceño Lobo Remberto	Escuela de Biología	Prof. Asociado	España	7 al 10 set. 1998	VII Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Etología	\$500 viáticos	Aporte personal \$2.151,80 pasaje, viáticos y gastos de salida
Smith Venegas	Escuela Adm. Pública	Profesora Asociada	Guatemala	9 al 14 de	Taller de metodología y		Fondo restringido #141 Convenio U. de

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Marjorie				agosto 1998	diseño de casos		Sherbrooke - U.C.R. \$920 pasaje, viáticos, gastos de salida
Arias Formoso Angela (*)	Escuela Adm. Pública	Prof. Interina Licenciada	Guatemala	9 al 14 de agosto 1998	Taller de metodología y diseño de casos		Fondo restringido #141 Convenio U. de Sherbrooke - U.C.R. \$920 pasaje, viáticos, gastos de salida
Alvarado Zamora Eugenio (*)	Escuela Química	Prof. Interino Licenciado	Estados Unidos	17 al 21 agosto 1998	Curso de entrenamiento en el uso del espectrómetro de resonancia magnética nuclear	\$345 viáticos y gastos de salida	Compañía Varian \$960 pasaje, viáticos e inscripción

(*Se les levante el requisito estipulado en el inciso a), del art.9, de conformidad con el art.10, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues sus nombramientos son interinos.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, en vista de que no hay fluido eléctrico, y de que no se puede continuar grabando la presente sesión, conoce una solicitud de su Director para celebrar una sesión extraordinaria el jueves 13 de agosto de 1998, de las ocho a las diez horas.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl.

Leonardo Salas M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA celebrar una sesión extraordinaria el jueves 13 de agosto de 1998, de las ocho a las diez horas.

A las once horas, por circunstancias imprevistas por falta del fluido eléctrico, se levanta la sesión.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), donde pueden ser consultados.